

IEEBCS-CG017-ENERO-2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESULTADOS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**GLOSARIO**

Bases Generales:	Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales aprobadas mediante acuerdo INE/CG771/2016.
Comisión Temporal de Sistemas:	Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
COTASISCOM:	Comité Técnico Asesor del Sistema de Cómputos Distritales y Municipales.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL:	Organismos Públicos Locales.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SISCOM:	Sistema de Cómputos Distritales y Municipales.
UCSI:	Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1. Antecedentes

1.1. Publicación de reforma a la Constitución General. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto¹ que contiene la Reforma Constitucional en materia político-electoral.

1.2. Publicación de la LGIFE. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto² por el que se expidió la LGIFE.

1.3. Publicación de la Ley Electoral. El 28 de junio de 2014 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el decreto 2178³ por medio del cual se expidió la Ley Electoral.

1.4. Aprobación del Reglamento de Comisiones. El 22 de abril del 2015, el Consejo General aprobó la emisión del Reglamento referido al rubro, mediante acuerdo CG-0051-ABRIL-2015.⁴

1.5. Aprobación del Reglamento de Elecciones. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG661/2016⁵.

¹ Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332025&fecha=10/02/2014

² Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345952&fecha=23/05/2014

³ Consultable en: http://secfin.bcs.gob.mx/fnz/wp-content/themes/fnz_bcs/assets/images/boletines/2014/31.pdf

⁴ Consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU420.pdf

⁵ Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2018/03/Reglamento-de-Elecciones-01-03-18.pdf>

1.6. Aprobación de las Bases Generales. El 24 de octubre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó las Bases Generales para Regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones Locales, mediante acuerdo INE/CG771/2016,⁶ Bases que fueron incorporadas como anexo 17 al Reglamento de Elecciones.

1.7. Aprobación de las Políticas y Programas Generales. El 16 de febrero de 2017, el Consejo General aprobó las Políticas y Programas Generales de este Instituto, mediante acuerdo CG0004-FEBRERO-2017.⁷

1.8. Aprobación de los Lineamientos del SISCOM. El 27 de octubre de 2017, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los Lineamientos referidos al rubro de este antecedente, mediante acuerdo CG-0056-OCTUBRE-2017.⁸

1.9. Modificaciones al Reglamento de Elecciones. El 22 de noviembre de 2017, en sesión ordinaria, el Consejo General del INE aprobó diversas modificaciones a las disposiciones del Reglamento de Elecciones, entre otras, las tendentes a robustecer las relativas al PREP en el ámbito nacional y local, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento, mediante acuerdo INE/CG565/2017.⁹

1.10. Modificaciones a anexos del Reglamento de Elecciones. El 14 de febrero de 2018, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó las modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CG90/2018.¹⁰

1.11. Designación de la Instancia Interna PREP. El 29 de abril de 2020, en sesión ordinaria, el Consejo General designó a la UCSI como Instancia Interna responsable de coordinar el PREP, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG015-ABRIL-2020.¹¹

1.12. Creación e integración del COTAPREP para el Proceso Local Electoral 2020-2021. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó la creación e integración del COTAPREP para las actividades inherentes al Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG020-JUNIO-2020.¹²

1.13. Aprobación de proyectos relativos a sesiones de cómputo. El 5 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó los proyectos de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales y del sistema de cómputos distritales y municipales, a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG036-OCTUBRE-2020.¹³

1.14. Convenio de coordinación INE-IEEBCS. En el mes de octubre de 2020, mediante firma electrónica,¹⁴ el INE y el Instituto celebraron Convenio General de Coordinación y Colaboración

⁶ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/86066>

⁷ Consultable en: https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS_ACU671.pdf

⁸ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/CG-0056-OCTUBRE-2017.pdf>

⁹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/94128>

¹⁰ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/95092>

¹¹ Consultable en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG015-ABRIL-2020.pdf>

¹² Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG020-JUNIO-2020.pdf>

¹³ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG036-OCTUBRE-2020.pdf>

¹⁴ De conformidad con los artículos 10, 12 y 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma electrónica

con el fin de establecer las bases de coordinación y definir la ejecución de las tareas inherentes a la organización del Proceso Local Electoral 2020-2021 en esta entidad federativa, y su anexo técnico en el que se contempló en sus apartados 19.1 y 20 lo referente al PREP y a los Cómputos de las Elecciones Locales, respectivamente.

1.15. Plan y Calendario Integral. El 17 de noviembre de 2020, el Consejo General aprobó el Plan y Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.¹⁵

1.16. Modificación del COTAPREP. El 20 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó la modificación a la integración del COTAPREP, mediante acuerdo IEEBCS-CG106-NOVIEMBRE-2020.¹⁶

1.17. Designación de la Instancia Interna SISCOM. El 20 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General designó a la UCSI como Instancia Interna responsable de coordinar el SISCOM, para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG104-NOVIEMBRE-2020.¹⁷

1.18. Creación e integración del COTASISCOM para el Proceso Local Electoral 2020-2021. El 20 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General creó e integró al COTASISCOM que operará durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG105-NOVIEMBRE-2020.¹⁸

1.19. Inicio de Proceso Local Electoral. El 1 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General se dio inicio formal al Proceso Local Electoral 2020-2021, en esta entidad.

1.20. Mesa de Consejeras y Consejeros Electorales y remisión de documento. El 5 de enero de 2021 se abordó en la reunión de Mesa de Consejeras y Consejeros Electorales, a solicitud del Consejero Electoral M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado, el tema relativo a la propuesta de creación de una comisión temporal para el seguimiento de los sistemas de resultados electorales (PREP y SISCOM), con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021.

1.21. Aprobación del Proceso Técnico Operativo. El 6 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Local Electoral 2020-2021, mediante acuerdo IEEBCS-CG002-ENERO-2021.¹⁹

1.22. Actualización de las Bases Generales. El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó la actualización de las Bases Generales para Regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las elecciones Locales, mediante acuerdo INE/CCOE003/2021.

Avanzada en el INE.

¹⁵ Visible en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG102-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹⁶ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG106-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹⁷ Consultable en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG104-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹⁸ Consultable en <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG105-NOVIEMBRE-2020.pdf>

¹⁹ Consultable en: <https://www.ieebcs.org.mx/documentos/acuerdos/IEEBCS-CG002-ENERO-2021.pdf>

1.23. Modificaciones a anexos del Reglamento de Elecciones por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE. El 11 de enero de 2021, en sesión extraordinaria, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó las modificaciones a los anexos 13 relativo a los Lineamientos del PREP y 18.5 sobre la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos relativa al PREP, mediante acuerdo INE/CCOE004/2021.

1.24. Notificación del acuerdo INE/CCOE004/2021. El 14 de enero de 2021 se notificó a este Instituto el acuerdo mencionado en el antecedente inmediato anterior, mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales²⁰, remitiéndose el oficio INE/UNICOM/0143/2021.

2. Considerando

2.1. Competencia. El Consejo General, como máximo órgano de dirección, es competente para aprobar el presente acuerdo, el cual tiene la atribución de crear, integrar y vigilar el correcto funcionamiento de las Comisiones Temporales que considere necesarias para el correcto desarrollo de las actividades de este Instituto, dictando los acuerdos necesarios para hacer efectiva dicha atribución; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, primer párrafo y 18, fracciones II, XX y XXIV de la Ley Electoral; 4, punto 1, fracción III, inciso f) y punto 5, 6, punto 2 y 10 del Reglamento Interior del Instituto; 4, fracción II, primer párrafo y 5 del Reglamento de Comisiones.

2.2. Consideraciones para la creación de la Comisión Temporal de Sistemas. Este Instituto tiene como encomienda constitucional ser profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y depositario de la autoridad electoral en la entidad, teniendo entre sus fines organizar los procesos locales electorales y contribuir al desarrollo de la vida democrática, siempre apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.²¹

Dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra la de implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.²²

Cabe señalar que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos atendiendo a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares que emita el INE.

De igual manera, su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas

²⁰ Mediante la actividad BCS/2021/0084/00027.

²¹ Artículo 36, Base IV, párrafo primero de la Constitución Local y 7 de la Ley Electoral.

²² Tal como se señala en el artículo 10, fracción XI de la Ley Electoral.

sus fases al INE, el Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatos y candidatas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía.²³

Por tanto, el INE y los OPLE, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP; asimismo, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación de mismo será responsabilidad de los OPLE cuando se trate de elecciones de Gubernatura del Estado, diputaciones de los congresos locales, así como de elecciones de integrantes de los ayuntamientos.²⁴

En otro orden de ideas, corresponde a este Instituto, a través del Consejo General y los Órganos Desconcentrados, llevar a cabo los escrutinios y cómputos, así como la declaración de validez de las elecciones que se celebren en esta entidad federativa para los cargos de gubernatura, diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y de integrantes de ayuntamientos por los principios antes mencionados.²⁵

Para efectos de lo anterior, el Instituto debe emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo de cada elección, ajustándose a las reglas establecidas en el capítulo V denominado "Cómputos de Elecciones Federales" del Título III del Reglamento de Elecciones, a las Bases Generales y los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE.²⁶

Así, en lo que a las Bases Generales concierne, es importante mencionar que tienen como objeto establecer las directrices que permitirán a los Órganos Superiores de Dirección de los OPL la elaboración de los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo para los procesos electorales locales.

En estas Bases Generales se desarrollan criterios que deben ser observados e implementados obligatoriamente por los órganos competentes de los OPL, garantizando así que cuenten con mecanismos eficientes y probados para el desarrollo y conclusión oportuna de los cómputos de su competencia; constituyendo una medida que se ajusta al Sistema Nacional de Elecciones,

Es importante precisar que dichas Bases Generales fueron actualizadas y agregadas como anexo 17 al Reglamento de Elecciones, mediante el punto noveno del acuerdo INE/CCOE003/2021.²⁷

En ese sentido, y con el objetivo de garantizar certeza en la realización del cómputo distrital y/o municipal respectivo, dichas Bases establecen que cada OPL desarrollará un programa, sistema o herramienta informática como instrumento de apoyo que permita el procesamiento y sistematización de la información derivada del cómputo; asimismo, coadyuvará a la aplicación de la fórmula de asignación e integración de Grupos de Trabajo, registro de la participación de las y los integrantes de los órganos competentes y los Grupos de Trabajo, registro expedito de

²³ De conformidad con el artículo 72 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 219 de la LGIPE.

²⁴ Tal como lo dispone el artículo 338, párrafos 1 y 2, inciso b), fracciones I, II y III del Reglamento de Elecciones.

²⁵ De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 5 de la Constitución General; 104, numeral 1, incisos h) e i) de la LGIPE; 43 y 139 de la Constitución Local; y 10, fracción VIII de la Ley Electoral.

²⁶ Artículo 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones.

²⁷ En términos de lo señalado en el antecedente 1.22 del presente acuerdo.

resultados, distribución de los votos marcados para las candidaturas de las coaliciones u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales y la expedición de las actas de cómputo respectivo.²⁸

En concordancia con lo anterior, en fecha 5 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los proyectos de Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales y del sistema de cómputos distritales y municipales, este último a utilizarse en el Proceso Local Electoral 2020-2021, para ser remitidos a la Junta Ejecutiva Local del INE para su revisión, en términos de las Bases Generales.²⁹

En cuanto al proyecto del SISCOM elaborado por la UCSI, se desarrollará la versión 3.0, cuyo diseño contempla diversas mejoras a nivel de código de fuente, base de datos, así como en la capa de seguridad y transmisión de la información mediante la implementación de una robusta red segura entre los Órganos Desconcentrados, oficinas centrales del Instituto y el Centro de Datos en la Nube del citado sistema.

2.3. Necesidad de integrar la Comisión Temporal de Sistemas. En fecha 11 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó diversas modificaciones a los anexos 13 y 18.5 del Reglamento de Elecciones, mediante acuerdo INE/CCOE004/2021, el cual fue notificado a este Instituto en fecha 14 de enero de 2021.³⁰

Dichas modificaciones tuvieron como finalidad fortalecer el marco normativo en la materia, tomando en consideración la importancia que tiene el PREP en los procesos electorales y la relevancia de brindar a la ciudadanía resultados preliminares de manera oportuna y atendiendo a los principios que lo rigen.

Así, dentro de las modificaciones aprobadas a los numerales 32 y 33 de los Lineamientos del PREP establecidos en el anexo 13, y con el objetivo de fortalecer el seguimiento de los avances de las actividades que tanto el INE como los OPL realizan en materia del PREP, a efectos de propiciar un ambiente que favorezca y agilice la toma de decisiones y la socialización de la información entre los actores involucrados se consideró necesario que se informe de los trabajos de implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones creadas por los Órganos Superiores de Dirección de los OPL.

En ese sentido, para efectos de los Procesos Electorales Locales 2020-2021, la aprobación e instalación de la Comisión respectiva deberá ser a más tardar 15 días posteriores a la entrada en vigor del acuerdo INE/CCOE004/2021, siendo aplicable únicamente para los OPL que a la fecha no cuenten con dicha Comisión.³¹

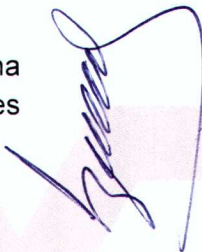
En tal virtud, en el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se consideró que contar con una Comisión que dé seguimiento al PREP permitirá contar con el acompañamiento de los actores

²⁸ Numeral II.5 de las Bases Generales.

²⁹ Como se señaló en el antecedente 1.13 del presente acuerdo.

³⁰ Como se señaló en los antecedentes 1.23 y 1.24 de este acuerdo.

³¹ En términos del considerando 24 del acuerdo INE/CCOE004/2021.



políticos, facilitará la socialización de los avances en la implementación del Programa; del mismo modo, abonará a que la toma de decisiones se realice de manera oportuna y consensuada, todo ello con la finalidad de fortalecer los trabajos relacionados con el PREP.

Además, dicha Comisión deberá incluir en su integración a las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sus sesiones de manera pública.

Visto lo expuesto en los dos considerandos que anteceden, resulta necesaria la creación e integración de una Comisión Temporal de seguimiento de los sistemas de resultados electorales de este Instituto, tanto en lo relativo al PREP y como al SISCOM.

2.4. Creación e integración de la Comisión Temporal de Sistemas. El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, el cual tiene entre sus atribuciones la de integrar las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones con un mínimo de tres Consejeras o Consejeros, las que serán presididas por uno de ellos, así como una Secretaría Técnica.³²

Como antes se precisó, se estima pertinente la creación de la Comisión Temporal de Sistemas para ser integrada de la siguiente manera:

Tabla 1. Integración.

Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales	
Nombre	Cargo
M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado	Consejero Electoral y Presidente
Mtro. Chikara Yanome Toda	Consejero Electoral Integrante
Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales	Consejera Electoral Integrante
M.G.T.I. Mario Yee Castro	Secretario Técnico

Aunado a los antes expuestos, serán integrantes las representaciones de los partidos políticos con registro y acreditación ante este Instituto y, en su caso, de las candidaturas independientes de la elección de la gubernatura.

Cabe hacer mención que, solamente la o el Presidente y las y los Consejeros Electorales integrantes tendrán derecho a voz y voto, los demás integrantes asistirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

A su vez, en todo lo concerniente a la preparación, desarrollo y desahogo de las sesiones de dicha Comisión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Comisiones.

En este sentido, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, esta Comisión tendrá como atribuciones:

³² Artículos 12, párrafo primero, 14, párrafo primero de la Ley Electoral, y 10 del Reglamento Interior.

- I. *Discutir y aprobar los Dictámenes, Proyectos de Acuerdo, de Resolución y, en su caso, los Informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios Técnicos en los asuntos de su competencia;*
- II. *Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano del Instituto que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los órganos desconcentrados, deberá requerirse por conducto del Secretario Técnico. En caso de requerir información de autoridades diversas al Instituto, deberá solicitarse por conducto del Consejero Presidente y a particulares por conducto del Secretario;*
- III. *Solicitar información a autoridades diversas al Instituto, por conducto del Consejero Presidente, y a particulares por conducto del Secretario, y*
- IV. *Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento Interior, de los Acuerdos de creación de las propias Comisiones, de los Acuerdos del Consejo y de las demás disposiciones aplicables.*

Además de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Comisiones, la Comisión Temporal de Sistemas fungirá como órgano auxiliar del Consejo General para dar seguimiento a las actividades de implementación, desarrollo y operación de los sistemas de resultados electorales PREP y SISCOM a utilizarse durante el Proceso Local Electoral 2020-2021.

Lo anterior con el fin de que el Instituto cuente con las herramientas suficientes para garantizar que todas las actividades realizadas antes y durante la implementación de los sistemas de resultados electorales de carácter preliminar (PREP) y oficial (SISCOM), se cumplan en el marco de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual manera, de manera enunciativa mas no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones:

- Dar seguimiento a la implementación, desarrollo y operación de las etapas del PREP, durante el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con reglas, lineamientos y criterios que emita el INE.
- Dar seguimiento a la implementación, desarrollo y operación de las etapas del SISCOM, durante el Proceso Local Electoral 2020-2021.
- Dar seguimiento a la correcta implementación, operación y funcionamiento el día de la jornada electoral de los sistemas de resultados PREP y SISCOM, así como el funcionamiento del SISCOM durante las sesiones de cómputos distritales, municipales y de la entidad federativa.
- Vigilar y dar seguimiento a todas las actividades que realice la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP y SISCOM con el fin de que se lleven a cabo dentro de los plazos y en los términos establecidos en la legislación aplicable.
- Conocer de las actividades de los Comités COTAPREP y COTASISCOM.
- Conocer sobre la designación de los entes auditores del PREP y del SISCOM.

- Dar seguimiento a las actividades que lleven a cabo los entes auditores del PREP y del SISCOM, así como a la atención de las observaciones que se hagan a la instancia interna responsable de su desarrollo e implementación.
- Conocer los informes relativos a las auditorías de los sistemas PREP y SISCOM.
- Dar seguimiento a los simulacros que se realicen a los sistemas de resultados PREP y SISCOM.
- Coadyuvar en la comunicación y flujo de insumos e información de otras áreas del Instituto con la instancia interna responsable del coordinar el desarrollo del PREP y del SISCOM.
- Dar seguimiento a la operación de los sistemas de resultados PREP y SISCOM, para que la información de los resultados electorales se propague oportunamente, con seguridad, transparencia, confiabilidad, e integridad en todas sus fases, al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, candidatas y candidatos, medios de comunicación y sociedad sudcaliforniana.

En tal virtud, respecto de las atribuciones precisadas, la Comisión Temporal de Sistemas, en todos los asuntos que se le encomiende, deberá presentar un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta Ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, párrafo penúltimo de la Ley Electoral.

Ahora bien, la Comisión Temporal de Sistemas deberá instalarse a más tardar el 27 de enero de 2021, a efecto de dar cumplimiento al considerando 24 y al artículo transitorio único del acuerdo INE/CCOE004/2021, en los que se establece que, para efectos del Proceso Local Electoral 2020-2021, para aquellos OPL que no cuenten con dicha Comisión, su instalación deberá ser a más tardar 15 días posteriores a la entrada en vigor del citado acuerdo.³³ De igual manera, la remisión del entregable 1, numeral 33 del anexo 13 deberá ser dentro del mismo plazo.

Ahora bien, la Comisión Temporal de Sistemas concluirá sus actividades una vez finalizado el mencionado proceso electoral, Proceso Local Electoral 2020-2021.

Por lo anteriormente expuesto, con la finalidad de dar seguimiento a los sistemas de resultados electorales de este Instituto, facilitar la socialización de los avances en su implementación y fortalecer el seguimiento a los trabajos relacionados con el desarrollo del PREP y del SISCOM, este Consejo General emite el siguiente:

3. Acuerdo

Primero. Se aprueba la creación e integración de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales del Consejo General de este Instituto, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.3 y 2.4 del presente acuerdo.

³³ Dicho acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, de fecha 11 de enero de 2021 y su entrada en vigor es a partir del día siguiente de su aprobación, de conformidad con el punto tercero del acuerdo en mención.

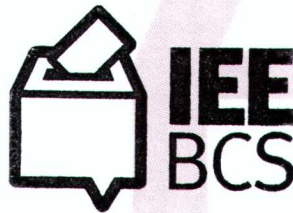
Segundo. La Comisión Temporal de Seguimiento de los Sistemas de Resultados Electorales del Consejo General de este Instituto deberá instalarse a más tardar el 27 de enero de 2021, a efecto de dar cumplimiento al artículo transitorio único del acuerdo INE/CCOE004/2021, concluyendo sus actividades una vez finalizado el Proceso Local Electoral 2020-2021, de conformidad con lo señalado en el considerando 2.4 del presente acuerdo.

Tercero. El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

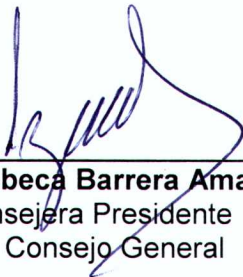
Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, así como de los Titulares de la Contraloría General y de la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto, así como al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

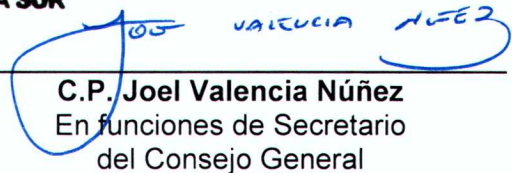
El presente de Acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrada el 25 de enero de 2021, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Perla Marisol Gutiérrez Canizales; Mtra. María Leticia Ocampo Jiménez; Dr. Miguel Israel Santoyo Cantabrana, y de la Consejera Presidente Mtra. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente
del Consejo General



C.P. Joel Valencia Núñez
En funciones de Secretario
del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RESULTADOS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL", REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG017-ENERO-2021.